	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	

Dependencia Responsable: Subgerencia de Fomento del Deporte y la Recreación.		**Fecha de Elaboración:** 10/04/2026
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: CPS-0320-2026	**Fecha Firma Contrato:** 1/02/2026	**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios
OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN EL (ECAD) DEL INDERBELLO EN EL MARCO DEL "CD-1571-2025 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO		
Contratista: MIGUEL ANDRES ZAPATA ALVAREZ C.C 1.020.447.664		**Lugar y Plazo de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello, El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello - INDERBELLO o el lugar donde se requiera la necesidad del servicio y su plazo, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta 10/4/2026; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
Valor Inicial: $ 7.942.667		**Fecha de Inicio:** 1/2/2026 **Fecha de terminación:** 10/4/2026

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES Y LA(S) ACTUAL(ES)

MODIFICACIÓN No. 01					
Adición(es)		**Disminución(es) del Valor**		**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
X		N/A		X	N/A
Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Aclaración		**Reinicio**		**Otrosí**	
N/A		N/A		X	

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.**

III. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Lugar y Plazo de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello, El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello - INDERBELLO o el lugar donde se requiera la necesidad del servicio y su plazo, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta 15/05/2026; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Duración total: 105 días

Balance financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor inicial del contrato	$ 7.942.667
Valor pagado (ejecutado)	$6.808.000
Valor disponible	**$1.134.667**
Valor adición	**$3.971.333**
Valor total del contrato con la adición	**$11.914.000**

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
62	6.6.261.134.11.02.2.3.2.02.02.008.01.	Eventos de Ciudad SGP PG Deporte RH	10/04/2026	$28.901.333

IV. JUSTIFICACIÓN:

Como supervisor del contrato CPS-0320-2026, el cual fue suscrito entre el Instituto municipal de deportes y recreación de Bello - INDERBELLO y MIGUEL ANDRES ZAPATA ALVAREZ con cédula de Ciudadanía Número 1.020.447.664 , me permito solicitar modificación contractual por ADICIÓN, PRORROGA y OTROSI, bajo las siguientes consideraciones:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDERBELLO, en cumplimiento de sus funciones misionales y en desarrollo de los programas, proyectos y actividades orientadas al fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, suscribió un convenio interadministrativo con la Alcaldía Municipal de Bello, a través del cual se garantizó la ejecución de diversas líneas estratégicas mediante la vinculación de talento humano bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

En virtud de la ejecución del convenio, se celebraron contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran próximos a su vencimiento. No obstante, la Alcaldía Municipal ha aprobado una **adición presupuestal del valor inicial y prorroga de tiempo del convenio**, con el propósito de asegurar la continuidad de los programas institucionales y el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.

En ese sentido, se hace necesario modificar los contratos inicialmente suscritos, en el componente económico, mediante una adición hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor y tiempo de ejecución, conforme a lo previsto en el marco normativo de la contratación estatal, particularmente en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las

normas que regulan la posibilidad de adicionar contratos estatales, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se mantenga el objeto contractual.

Es importante aclarar que, al momento de la suscripción inicial de los contratos, la entidad estructuró su alcance y valor conforme a la disponibilidad presupuestal existente, la cual resultaba insuficiente para cubrir desde ese momento la totalidad de las necesidades del servicio por un periodo mayor o por un valor superior. En ese sentido, los contratos se celebraron por el termino y cuantías estrictamente posibles dentro del marco financiero vigente.

La presente modificación se justifica en los siguientes aspectos:

1. **Principio de continuidad del servicio:** La ejecución de los programas misionales del INDERBELLO no puede ser interrumpida, en tanto ello afectaría directamente a la comunidad beneficiaria y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. **Necesidad del servicio:** Las actividades desarrolladas por el personal contratado continúan siendo requeridas, toda vez que responden a necesidades permanentes de apoyo a la gestión institucional y al desarrollo del convenio interadministrativo.

3. **Eficiencia y economía administrativa:** La adición de los contratos existentes resulta ser el medio más eficiente debido a que por coyuntura nacional, nos encontramos bajo el marco legal que limita la contratación directa y de no realizarse la adición se presentarían afectaciones en la prestación del servicio por falta de personal

4. **Disponibilidad de recursos:** La adición presupuestal aprobada por la Alcaldía Municipal garantiza el respaldo financiero necesario para asumir el mayor valor de los contratos.

5. **Idoneidad y experiencia del contratista:** El contratista actual ha demostrado idoneidad, cumplimiento y conocimiento de los procesos institucionales, lo cual favorece la continuidad y calidad en la ejecución de las actividades encomendadas.

En este orden de ideas, la modificación contractual del contrato No CPS-0320-2026 solicitada se encuentra plenamente justificada, es proporcional a la necesidad del servicio, guarda relación directa con el objeto inicialmente pactado, no altera su naturaleza ni finalidad, y permite garantizar la observancia de los principios de planeación, continuidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de estas, por esta razón han determinado modificar el contrato

El artículo 1494 del código civil dispone:

> *"Las obligaciones nacen, **ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia".***

En relación con el principio de la autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, estableció:

inder BELLO	**SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL**	MUNICIPIO DE BELLO

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

En caso que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Cristina Gallego.

ISABEL CRISTINA GALLEGO FIGUEROA
Supervisor del Contrato
INDER Bello.

APROBACIONES			
Componente Técnico:	Luis Felipe González Arango - Profesional Especializado Contratista	Firma:	10/04/2026
Componente Financiero	Revisó: Martha Isabel Rojas Cañas - Especialista Financiera Contratista	Firma:	10/04/2026
	Revisó: Marcela Catalina Hoyos Gómez - Tesorera	Firma: Marcela H	10/04/2026
	Aprobó: Fabio Andrés Múnera Morales – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:	10/04/2026
Componente Jurídico	Revisó: Sebastián Gómez Iotero - Abogado Contratista	Firma: S.G.	10/04/2026
	Aprobó: Xiomara Alejandra Castro García – jefe de la Oficina de Contratación Administrativa	Firma:	10/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (OK)			